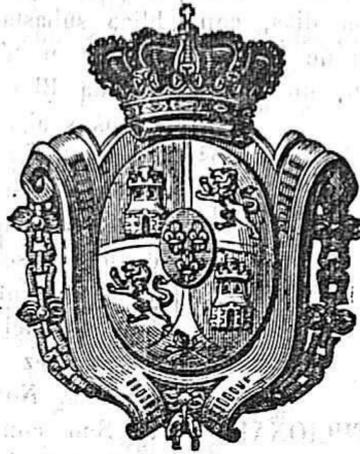


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísimas Señoras Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 822.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 28 del mes de Marzo próximo pasado, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo siguiente:—Habiendo acudido á este Ministerio D. Alonso Gullon y Don Eduardo Hidalgo, por sí y á nombre de los Sres. D. Antonio Garcia Gutierrez, D. Luis Mariano de Larra, Don Francisco Asenjo Barbieri, D. Ricardo Puente y Brañas, D. Emilio Arrieta, D. Antonio Hurtado, D. Enrique Cisneros y otros muchos autores dramáticos de quienes son representantes, solicitando se recomiende á los Gobernadores de las provincias y Alcaldes de los pueblos el exacto cumplimiento del artículo 17 de la ley de Propiedad literaria que previene terminantemente que no pueda representarse ninguna obra dramática sin el previo permiso del autor ó dueño, cuya disposicion se infringe frecuentemente por varias Empresas de Teatros, Sociedades y Cafés-teatros, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que no conceda V. S. de manera alguna el permiso para dichas representaciones cuando el autor, dueño ó representante de la galería á que la obra pertenezca, acuda á V. S. haciendo constar su oposicion á que aquellas se verifiquen.—Lo que de Real orden, comunicada

por el Sr. Ministro de la Gobernacion digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva trasladarlo á los Alcaldes de la provincia de su digno mando con objeto de que tenga cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se cumpla lo que se previene.

Tarragona 18 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 823.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado con fecha 30 de Marzo último una Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, que dice como sigue:

«Ilmo. Sr.: Al autorizar la Real orden de 10 de Octubre de 1872 que los aspirantes al cargo de Procurador de poblacion donde haya Audiencia puedan suplir el título de Bachiller en Artes exigido á los mismos por el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871 con la prueba de práctica irreprochable durante seis años como Oficiales mayores de Procuradores, hubo de inspirarse sin duda en el propósito de prestar consideracion á esperanzas nacidas al amparo de la legislacion anterior, suavizando así los efectos inmediatos de las nuevas disposiciones; pero no habiéndose fijado para poder utilizar aquel beneficio un plazo prudencial correspondiente á la mira propuesta, y atendiendo á que la subsistencia indefinida de tal concesion desvirtúa esencialmente el proyecto reglamentario, defraudando su intento de realzar la cultura intelectual de la indicada clase de Procuradores, pues no es dable hallar analogia ni menos equivalencia entre los conocimientos que la práctica de

Oficial mayor puede proporcionar y la ilustracion literaria y científica que el Bachillerato en Artes acredita, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien limitar los efectos de la Real orden expresada, disponiendo que termine su observancia y aplicacion al finar el plazo de admision á los exámenes de Mayo próximo, siendo en lo sucesivo indispensable el título de Bachiller en Artes para obtener el de Procurador en poblacion en que haya Audiencia, segun previene el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.»

Y visto por la Sala de gobierno, ha acordado su cumplimiento y que se circule por los Boletines oficiales para que llegue á noticia de aquellos á quienes interese.

Barcelona 14 de Abril de 1877.—El Secretario de gobierno accidental, Magin Plá y Soler.

Núm. 824.

Don José Sabaté y Civit, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Montblanch.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del día 22 de Marzo último, acordó proveer la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con la gratificacion anual de 180 pesetas, que en la actualidad se halla vacante.

En su consecuencia, los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al referido Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Dado en Montblanch á 5 de Abril de 1877.—José Sabaté.

Núm. 825.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana

y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877-78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en la misma, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el presente mes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Montblanch 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 826.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base á la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles de este distrito para el año económico de 1877 á 78, se reclama á todos los vecinos y terratenientes forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, tanto en alta como en baja, presenten sus relaciones admisibles en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 30 del mes actual, y terminado el plazo ninguna será oída.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Nulles, Vilabella, Bráfim, Vilarrodona, Rodoña, Masllorrens, Salomó y Vendrell, que hagan público este anuncio á sus vecinos terratenientes de este, para que no puedan alegar ignorancia.

Puigtiñós 9 de Abril de 1877.—El Alcalde, Bartolomé Canals.

Núm. 827.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Durante los quince días consecutivos al de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á rectificar por medio de apéndice, el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa. Los interesados que deseen hacer alteraciones en dicho libro, deberán exhibir á la Secretaría

del Ayuntamiento, en el referido plazo, documentos con arreglo á lo dispuesto sobre el particular.

Ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones donde residan terratenientes de esta, se dignen avisarles oportunamente.

Caseras 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Clemente Aguilar.

Núm. 828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo acrediten por todo lo que resta del presente mes; pues pasado dicho término, no se admitirá reclamacion alguna.

Godall 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 829.

Don Salvador Jordi Alentorn, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1877 á 78, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos dentro el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiéndole que finido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Montbrió, Riudoms, Réus, Tarragona, Barcelona, Pradip, Vandellós, Tivisa, Colldejou, Riudecañas, Vilanova de Escornalbou, Marsá, Masroig, Cambrils, Vilaseca, Dosaiguas, Riudecols y Gratallops, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 12 de Abril de 1877.—Salvador Jordi.

Núm. 830.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

Durante la segunda quincena del corriente mes y la primera quincena de Mayo entrante, se procederá en este pueblo á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1877 á 78.

Por cuyo motivo, he dispuesto se publique por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que no aleguen ignoran-

cia los que hayan adquirido ó dejado sus fincas, pudiendo presentarse en esta Secretaría, de ocho á doce de la mañana de los referidos dias, con documentos acreditativos; de lo contrario, finidos que sean, no habrá lugar.

Los señores Alcaldes circunvecinos donde residan terratenientes de este pueblo, espero lo harán público en sus localidades.

Puigpelat 15 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Fábregas.

Núm. 831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para en su dia confeccionar el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su respectiva riqueza, lo manifiesten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna, por justa y atendible que sea.

Vendrell 16 de Abril de 1877.—El Alcalde, Salvador Rabassó.

Núm. 832.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. Los que se crean con aptitud para desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bellvey 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Urgell.

Núm. 833.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 550 pesetas, por dimision del que la obtenia, se hace público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Nülles 9 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Boronat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 834.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos promovidos por D. Ra-

mon María Andreu y Grau, sobre autorizacion para la venta de la finca que se expresará, se anuncia la pública subasta de una pieza de tierra sita en el término de esta ciudad y partida Blancafort, plantada de viña, olivos y algarrobos, y consta de cuatrocientas setenta áreas cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes á siete jornales setenta y tres céntimos estadísticos ó sean doce jornales treinta y siete céntimos de los modernos llamados del pais de los de mil cepas á diez palmos en cuadro, que linda al Norte con D. Felipe Font, al Sud con Alejandro Fábregas, al Este con Juan Barberá y viuda de Pedro Gual y al Oeste con D. Francisco Subirá y Magin Quintana, valorada en la cantidad de catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas, y se señala para su venta el dia diez y ocho de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior al precio de tasacion y bajo el pliego de condiciones que obra en la Escribanía del infrascrito.

Réus trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 835.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio ejecutivo que D. Sebastian Valls, vecino de Canonja, sigue contra Pedro Porqueras y Colomé, que lo es de Vilaseca, se saca á pública subasta, de propiedad de este, una casa sita en dicha villa de Vilaseca y calle del Mar, número setenta y uno, compuesta de planta baja y un piso, con un establo cubierto y un corral, que mide por junto ciento cincuenta y dos metros cuarenta y dos centímetros cuadrados, valorada por peritos en dos mil ciento sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y se señala para su remate el dia catorce del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de tasacion.

Tarragona diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany, Escribano.

Núm. 836.

EDICTO.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez del partido, se anuncia la muerte sin testar de D. José Verges y Olivé, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho los que lo crean tener á la herencia, parándoles en caso contrario el per-

juicio que haya lugar, debiendo manifestar que solo se han presentado los hijos del difunto José y María Verges y Molnó.

Réus doce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Gerónimo Marin.—V.º B.º—Bazaga.

EDICTO.

Núm. 837.

En virtud de providencia de este Juzgado se cita y llama á Francisco Sans, que residia en Réus, calle de la Amargura, número treinta y tres, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una tasacion de costas emanante del incidente de pobreza que promovió ante la superioridad, en méritos del curso de acreedores de D. Pablo Aymat y Socias; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—B.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.

Núm. 838.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos de abintestado de Don Antonio Casellas y Ferré, promovido por sus hermanos D. Pedro, D. José y D.ª María Isabel Casellas y Ferré, consorte de D. Pedro Sirvent, se expide el presente edicto por el cual se anuncia el fallecimiento de dicho D. Antonio Casellas, Teniente de Ingenieros, que falleció en esta ciudad el dia quince de Enero último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo á este Juzgado dentro el término de veinte dias.

Réus diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Sardá, Escribano.

ANUNCIO.

Juntas Periciales.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, y se les servirán á correo seguido, ejemplares de las TERNAS que deben remitir á la Administración económica de la provincia para cumplimentar lo dispuesto en la circular que inserta en el número 91 del *Boletín oficial* de este año.